

Arequipa, 2024 octubre 23

RESOLUCION N° 35652-2024/S-30000

“EPS SEDAPAR S.A.”
Administración Documentaria
Reg. N° 2024-30400-1
Fecha 24 OCT. 2024

ASUNTO: Aprueba aplicación de incremento en Arequipa Metropolitana y Provincias de 7.5% por el servicio de Agua Potable y 7.4% por el servicio de Alcantarillado correspondiente al cuarto año regulatorio de la EPS SEDAPAR S.A.

VISTO:

El Informe N° 186-2024/S-34000 del 18 de octubre del 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, y el Informe N° 135-2024/S-33000 del 22 de octubre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 045-2021-SUNASS-CD del 14 de octubre de 2021 se aprobó, la fórmula tarifaria que aplicará SEDAPAR S.A. durante el periodo regulatorio 2021-2026, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la mencionada resolución, considera un reajuste en la Tarifa media que corresponde al 4to año regulatorio, de 7.5% por el servicio de Agua Potable y 7.4% por el servicio de Alcantarillado, el mismo que se inicia el 1ro de noviembre del 2024 el incremento a nivel EPS.

Que, con Resolución N° 34655-2022/S-30000 del 03 de noviembre 2022, se aprobó la aplicación de reajuste automático por acumulación de IPM de 3.08% del periodo junio 2022 – octubre 2022.

Que, con Resolución N° 35442-2024/S-30000 del 02 de mayo de 2024, se aprobó la aplicación del incremento tarifario condicionado de 1.2% para el servicio de Agua Potable y 0.6% para el servicio de Alcantarillado de la localidad de Arequipa Metropolitana; y 10% para el servicio de Agua Potable y 3% para el servicio de Alcantarillado de la localidad de El Pedregal

Que, con Resolución de Consejo Directivo N.º 037-2024-SUNASS-CD, del 02 de julio de 2024, que modifica el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras indica:

.....Artículo 19.- Condiciones para la aplicación de los incrementos tarifarios

19.1. El incremento tarifario base se aplica a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior al inicio del año regulatorio correspondiente y, en caso esté previsto a partir del segundo año del periodo regulatorio, previa publicación en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación dentro del ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora...”

Que, con Informe N° 186-2024/S-34000 del 18 de octubre del 2024, el Gerente de Planeamiento y Desarrollo Empresarial alcanza la estructura tarifaria producto de la aplicación del incremento, en los porcentajes señalados en el Informe N° 104-2024/S-34002 del 17 de octubre de 2024, elaborado por el Profesional PMO donde señala que, para el caso del cargo fijo, permanece invariable el valor reajustado con Resolución N° 34655-2022/S-30000.

Que, con Informe N° 135-2024/S-33000 del 22 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Legal informa que es procedente aprobar el reajuste de incremento tarifario por el servicio de agua y alcantarillado, para el cuarto año regulatorio en Arequipa Metropolitana y Provincias, a entrar en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2024, toda vez que el tercer año regulatorio concluye el 31 de octubre de 2024.



Por lo que estando a los considerandos precedentes y a la normativa vigente.

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar la aplicación del incremento tarifario de 7.5% para el servicio de Agua Potable y 7.4% para el servicio de Alcantarillado de acuerdo a lo dispuesto en la RCD N° 045-2021-SUNASS-CD y al numeral 19.1 del artículo 19° de la RCD N.º 037-2024-SUNASS-CD, según detalle anexo a la presente resolución.
- 2) Disponer la publicación de lo resuelto en la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y su comunicación correspondiente a SUNASS.
- 3) Encargar a la Gerencia de Servicios al Cliente la aplicación del incremento tarifario para la localidad de Arequipa Metropolitana y el resto de las localidades administradas, de acuerdo con el anexo de la presente resolución, previa publicación en el diario oficial El Peruano de lo resuelto en la presente resolución y a partir del primer ciclo de facturación inmediato posterior a la finalización del tercer año regulatorio de SEDAPAR S.A., es decir al inicio del cuarto año regulatorio (01 de noviembre de 2024), debiendo consignarse la indicación de que se efectuó dicho incremento en el recibo de cada cliente en su primera aplicación.
- 4) Encargar al Departamento de Imagen Institucional el cumplimiento del punto 2 de la parte resolutive.
- 5) Las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría tomaran conocimiento de la presente Resolución para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. Yanet Felia Montoya Vera
Gerente General

YFMV/wfcp

c.c: Directorio, OCI, Gerencias, Dpto. de Imagen Institucional, Dpto. Zonal Centro, Dpto. Zonal Sur, Dpto. Zonal Norte, Archivo.

Anexo Resolución N° 35652-2024/S-30000

Aplicación de incremento en Arequipa Metropolitana y Provincias de 7.5% por el servicio de Agua Potable y 7.4% por el servicio de Alcantarillado correspondiente al cuarto año regulatorio de la EPS SEDAPAR S.A.

A aplicar a partir del primer ciclo de facturación inmediato posterior a la publicación de la presente resolución y al inicio del Cuarto Año regulatorio de SEDAPAR S.A. (01 de noviembre de 2024).

I. ESTRUCTURAS TARIFARIAS PARA SEDAPAR S.A.

1.1. CARGO FIJO (S/. / MES) 3.62

1.2. CARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

a. Arequipa Metropolitana

Clase	Categoría	Rango de consumo (m ³)	Tarifa (S/. / m ³)	
			Agua Potable	Alcantarillado
Residencial	Social	0 a más	1.065	0.386
	Doméstico	0 a 10	1.065	0.386
		10 a 30	1.883	0.717
		30 a más	4.352	1.638
No Residencial	Comercial y Otros	0 a más	6.805	2.725
	Industrial	0 a más	6.805	4.970
	Estatal	0 a más	5.245	2.077

(*) Las tarifas no incluyen IGV

b. La Joya, Camaná, Mollendo, Matarani, Mejía, La Curva, El Arenal, Cocachacra y Punta de Bombón

Clase	Categoría	Rango de consumo (m ³)	Tarifa (S/. / m ³)	
			Agua Potable	Alcantarillado
Residencial	Social	0 a más	0.949	0.362
	Doméstico	0 a 10	0.949	0.362
		10 a 30	1.680	0.673
		30 a más	3.866	1.544
No Residencial	Comercial y Otros	0 a más	6.325	2.539
	Industrial	0 a más	6.325	4.663
	Estatal	0 a más	4.843	1.965



(*) Las tarifas no incluyen IGV

c. Aplao, Atico, Chivay, Yauca, Chala y Caravelí.

Clase	Categoría	Rango de consumo (m ³)	Tarifa (S/. / m ³)	
			Agua Potable	Alcantarillado
Residencial	Social	0 a más	0.546	0.276
	Doméstico	0 a 10	0.546	0.276
		10 a 30	1.152	0.609
		30 a más	2.094	1.111
No Residencial	Comercial y Otros	0 a más	3.463	1.808
	Industrial	0 a más	3.463	1.808
	Estatad	0 a más	1.907	1.006

(*) Las tarifas no incluyen IGV

d. Cotahuasi y Chuquibamba

Clase	Categoría	Rango de consumo (m ³)	Tarifa (S/. / m ³)	
			Agua Potable	Alcantarillado
Residencial	Social	0 a más	0.172	0.082
	Doméstico	0 a 10	0.172	0.082
		10 a 30	0.823	0.389
		30 a más	1.259	0.597
No Residencial	Comercial y Otros	0 a más	2.155	1.027
	Industrial	0 a más	2.155	1.027
	Estatad	0 a más	1.638	0.789

(*) Las tarifas no incluyen IGV

e. El Pedregal

Clase	Categoría	Rango de consumo (m ³)	Tarifa (S/. / m ³)	
			Agua Potable	Alcantarillado
Residencial	Social	0 a más	0.601	0.285
	Doméstico	0 a 10	0.601	0.285
		10 a 30	1.267	0.627
		30 a más	2.304	1.144
No Residencial	Comercial y Otros	0 a más	3.809	1.861



	Industrial	0 a más	3.809	1.861
	Estatal	0 a más	2.097	1.036

(*) Las tarifas no incluyen IGV

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
15	15	15	50	95

El cargo fijo para todas las localidades administradas conserva el valor aprobado mediante Resolución N° 34655-2022/S-30000, último reajuste de tarifas por acumulación de IPM a la que SEDAPAR S.A. tuvo derecho.

